



R8/2020

INFORME SOBRE PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE MASTER DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

El Vicerrectorado de organización académica, mediante escrito que tiene entrada en el Servicio Jurídico el 6 de marzo de 2020, solicita la realización de un examen de legalidad sobre la propuesta de del reglamento sobre la asignatura de TFM, y a tal fin se formula el presente,

INFORME

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO. En el ámbito de la Universidad de Oviedo, el Acuerdo de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de master, establece en su artículo 2.1 que: *“El Trabajo Fin de Master supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el Master.*

SEGUNDO. Asimismo, la Universidad de Oviedo custodia los Trabajos Fin de Master, una vez aprobados, en el Repositorio Institucional (RUO).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La exposición de motivos del nuevo reglamento sobre la asignatura TFM, que se somete a informe, recoge la necesidad de modificación de la regulación existente, fundamentalmente en dos aspectos:

1. La necesidad de tener en cuenta la posibilidad de lectura y defensa en otras lenguas distintas al castellano y especialmente en lengua asturiana.
2. la implantación del uso de nuevas herramientas telemáticas que faciliten la gestión de los Trabajos Fin de Master, estableciendo un procedimiento para su conservación, archivo y mantenimiento en formato electrónico que facilite el acceso a sus contenidos y tenga en cuenta el nivel de protección elegido por su autor



SEGUNDO. Una lectura del nuevo Reglamento permite contemplar, en relación con la regulación anterior, las siguientes novedades:

1. Posibilidad de varios tutores. de los cuales, al menos uno de ellos, habrá de ser docente de un Área de Conocimiento de la Universidad de Oviedo con docencia en el título de máster.
2. Posibilidad de realizar el TFM en su totalidad o en una parte significativa *en instituciones externas a la Universidad (...)*.
3. En el caso anterior, se recoge la posibilidad de que un miembro de dicha institución pueda actuar como cotutor del TFM.
4. Cuando el TFM corresponda a una Doble Titulación, deberá contar al menos con dos tutores uno por cada Titulación, aunque el conjunto documental sea único.
5. La obligación de los estudiantes de presentar la memoria del TFM en soporte electrónico, a través de los medios telemáticos que se habiliten a tal efecto por la Universidad de Oviedo. No obstante, se establece un periodo transitorio durante el curso académico 2020-2021, en el que el estudiante podrá seguir presentando dicho trabajo en la administración del Centro en el que se imparta el Master y en formato papel.
6. El profesorado, en función de su capacitación lingüística, deberá indicar su aceptación para formar parte de tribunales en idiomas distintos al castellano, así como su aceptación de participación en tribunales evaluados a distancia y su compromiso de velar por la confidencialidad de los trabajos.
7. En el centro, se depositará una copia formato electrónico de todos los TFM defendidos, de acuerdo con el procedimiento que se elabore para el repositorio de documentos de la Universidad de Oviedo.
8. El sistema permitirá al autor de la obra consentir desde el principio la difusión en acceso abierto de su trabajo.
9. En el caso de que el autor presente un TFM protegido por la normativa de protección intelectual, el documento permanecerá oculto para los usuarios durante 5 años, debiendo aportarse un documento con una versión reducida, que será la de pública difusión durante ese periodo.



10. Dado que se trata de un tema de indudable actualidad y con evidente repercusión en el ámbito universitario, resulta muy acertado establecer, entre los requisitos para la defensa pública del TFM, la obligación por parte del estudiante de recoger en su memoria una declaración que asegure la originalidad de la obra y que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.
11. Se establece una Disposición Adicional Primera que habilita al vicerrectorado con competencias en materia de postgrado para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este reglamento.

Este Reglamento sustituye y deroga los acuerdos de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de máster en la Universidad de Oviedo, así como el acuerdo de 17 de julio de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica dicho reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del curso académico 2020-2021.

Examinado su contenido se considera conforme a derecho, por lo que se informa favorablemente y procede continuar su tramitación.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2020.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Jorge García Monsalve